



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Electrónica
Internacional bajo cobertura de
tratados Número LA-019GYR988-
T3-2015, para la adquisición del
Servicio Integral de Estudios de
Laboratorio Clínico.

Contrato No D6M0045

Contrato plurianual abierto para la adquisición del **Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico** que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **Dr. Luis Fernando Aguilar Castillejos**, en su carácter de representante legal y de Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán y por la otra parte, la sociedad denominada **DISTRIBUIDORA MEDICA ORION, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"PROVEEDOR"**, representado por el **C. Jaime Augusto Yáñez Vargas**, en su carácter de representante legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, instrumento básico de la misma como un servicio público de carácter nacional, en términos del artículo 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. Esta facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de prestación de servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracción V de la Ley del Seguro Social, en relación con el artículo 148, fracciones I, II, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, publicado en el Diario Oficial de La Federación el día 18 de septiembre del año 2006.

I.3. Su representante, el **Dr. Luis Fernando Aguilar Castillejos**, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y de Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que se contiene en el **Segundo Testimonio de la Escritura Pública** número **Ciento veintiún mil seiscientos once** de fecha **22 de julio del año 2014**, otorgada ante la fe del titular de la notaria número **Doscientos cuarenta y ocho** del Distrito Federal **Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, actuando como suplente en el protocolo de la Notaria Pública número **quince** de la ciudad de México Distrito Federal de la que es titular el Doctor **Eduardo García Villegas** inscrito en el registro público de comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil **cincuenta y dos mil veintitrés**.

I.4. **Dra. Rosalía Sánchez Arroyo**, Directora Medica de **"EL INSTITUTO"** en la Unidad Medica de Alta Especialidad, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Administrador del presente Contrato, responsable de calcular, notificar y aplicar penas convencionales y deducciones a **"EL PROVEEDOR"** respecto de las obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 4.3.3 **"APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES Y, DEDUCTIVAS"**, del ACUERDO por el que se

f

✓

f

C

1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Electrónica
Internacional bajo cobertura de
tratados Número LA-019GYR988-
T3-2015, para la adquisición del
Servicio Integral de Estudios de
Laboratorio Clínico.

Contrato No D6M0045

expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

I.5. **Dr. Iván Gilberto Luna Chi**, Jefe de Departamento Clínico de Laboratorio e **Ing. Jesús Sánchez Ruiz**, Jefe de la División de Ingeniería Biomédica de "EL INSTITUTO" en la **Unidad Médica de Alta Especialidad** intervienen en la firma del presente instrumento jurídico como responsables de reportar incumplimientos en que incurra "EL PROVEEDOR".

I.6. De conformidad con el artículo 277 F, primer párrafo de la Ley del Seguro Social, el Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" autorizó la celebración del presente Contrato plurianual, y el presupuesto a ejercer en el mismo, conforme al Acuerdo número ACDO.SA3.HCT.220715/161.P.DF., emitido por el citado Órgano de Gobierno, el día 22 de julio de 2015.

I.7. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del **Servicio integral de Estudios de laboratorio clínico**, solicitado por la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica.

I.8. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato Plurianual, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42060417, de conformidad con el Certificado de Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con número de folio **0000161626 de fecha 02 de diciembre de 2015**, mismo que se agrega al presente Contrato como **Anexo 3(tres)**.

Los compromisos excedentes no cubiertos durante el presente ejercicio, quedarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente el IMSS, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para cada uno de los ejercicios fiscales correspondientes de 2017 al 2019, que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para el IMSS.

I.9. El presente Contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el Procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados para la Adquisición del **servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico No. LA-019GYR988-T3-2015** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 28 fracción II, 29, 36, 36 Bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 y 51 relativos de su Reglamento, la junta de aclaraciones del 26 de Febrero de 2016 y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

I.10. Con fecha **13 de abril de 2016**, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios área en la que se encuentra adscrita la División de Servicios Integrales, emitió el Acta de Fallo del Procedimiento mencionado en la Declaración que antecede y con fecha **19 de abril de 2016** se hizo una rectificación del fallo, adjudicando a "EL PROVEEDOR" el servicio que se detalla en el **Anexo 1(uno) y propuesta técnica contenida en el CD que se agrega como Anexo 4 (cuatro) en el presente contrato.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Electrónica
Internacional bajo cobertura de
tratados Número LA-019GYR988-
T3-2015, para la adquisición del
Servicio Integral de Estudios de
Laboratorio Clínico.

Contrato No D6M0045

I.11. De conformidad con lo previsto en el artículo **81, fracción IV**, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria.

I.12. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en calle 41 número 439 x 34 colonia Industrial, código postal 97150, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número **Treinta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco** de fecha **18 de Noviembre del año de 1997**, pasada ante la fe del Licenciado **Ricardo Rincón Guzmán** Notario Público Número **ciento veintitrés** de la ciudad de **México, D.F.**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio **231598** de fecha **26 de Febrero de 1998**.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Jaime Augusto Yáñez Vargas**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **Treinta y dos mil ciento quince**, de fecha **01 de Junio de 2015**, pasada ante la fe del Licenciado **Heriberto García Villanueva**, Notario Público número **Sesenta y nueve**, de la ciudad de **México, D.F.**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en la **prestación de servicios de maquila, asesoría técnica o profesional en relación a la industria farmacéutica, laboratorios y actividades conexas**, entre otros y, que cuenta para tal fin, con el personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que propone al "EL INSTITUTO", el suministro de bienes motivo de este contrato.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Número de proveedor IMSS: **0000034879**
- Registro Federal de Contribuyentes: **DM097119ESA**
- Registro patronal IMSS: **Y6224280104**
- Registro INFONAVIT: **Y6224280104**

II.5. Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del seguro social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO", exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico. En caso de no contar con trabajadores inscritos en el régimen del Seguro Social, deberá presentar carta de la compañía de outsourcing, dirigida a "EL INSTITUTO" y presentar los pagos obreros patronales de esa compañía.

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Electrónica
Internacional bajo cobertura de
tratados Número LA-019GYR988-
T3-2015, para la adquisición del
Servicio Integral de Estudios de
Laboratorio Clínico.

Contrato No D6M0045

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7. Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2016 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8. Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del año en curso, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 25 de mayo del 2015.

II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.10. Señala además que conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle Yucatán número 47, de la colonia Progreso Tizapan, de la Delegación Álvaro Obregón, de la Ciudad de México, D.F., con código postal 01080.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

f

f

f

4



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

Licitación Pública Electrónica
Internacional bajo cobertura de
tratados Número LA-019GYR988-
T3-2015, para la adquisición del
Servicio Integral de Estudios de
Laboratorio Clínico.

Contrato No D6M0045

PRIMERA.- Objeto del contrato.- "EL INSTITUTO", requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico deberá incluir lo siguiente: equipamiento, adecuación ambiental que requieran los equipos para su correcto funcionamiento, instalación y puesta en marcha, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, asistencia técnica, capacitación y asesoría al personal que designe el instituto para el manejo de los equipos, reactivos y consumibles, actualización tecnológica, sistema de información, equipo de cómputo y periféricos, infraestructura de red, instalación y puesta a punto del sistema de información y hardware, capacitación del sistema de información, mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de información y hardware, incluyendo así como los controles de calidad interno y externo para lo mencionado anteriormente de conformidad con las características, y especificaciones que se describen en el **Anexo 1(uno) y propuesta técnica contenida en el CD que se agrega como Anexo 4 (cuatro) en el presente contrato** en el que se identifica la cantidad de procedimientos de diagnóstico y terapéuticos por especialidad y consumibles mínimos a requerir y, la cantidad máxima susceptible de ser solicitada.

SEGUNDA- Importe del contrato.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por la prestación del **Servicio integral de Estudios de laboratorio clínico**, objeto del presente contrato, por un importe de **\$10,231,256.00 (Son: diez millones doscientos treinta y un mil doscientos cincuenta y seis pesos, 00/100 Moneda Nacional)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$ 25,576,821.00 (Son: veinticinco millones quinientos setenta y seis mil ochocientos veintinueve pesos, 00/100 Moneda Nacional)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios de la partida única señalada en la cláusula que antecede y que se relacionan en el **anexo 1 (uno)**.

El monto y distribución por Ejercicio Fiscal que estará sujeto para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, es el siguiente:

2016		2017		2018		2019		Total Mínimo	Total Máximo
Monto mínimo sin IVA	Monto máximo sin IVA	Monto mínimo sin IVA	Monto máximo sin IVA	Monto mínimo sin IVA	Monto máximo sin IVA	Monto mínimo sin IVA	Monto máximo sin IVA		
\$1,705,257. 00	\$4,263,095. 00	\$3,410,419. 00	\$8,525,607. 00	\$3,410,419. 00	\$8,525,607. 00	\$1,705,162. 00	\$4,262,512. 00	\$10,231,256. 00	\$25,576,821. 00

"LAS PARTES" convienen que los precios del presente instrumento jurídico se encuentran sujetos a ajustes de acuerdo con la siguiente formula:

FÓRMULA DE AJUSTE DE PRECIO

El Precio Máximo de Referencia (PMR) contempla para el periodo de contratación, una inflación ponderada de 5.19%, la cual se calculó con base en las proyecciones publicadas por el Banco de México en su "Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado: diciembre de 2015", de acuerdo con lo siguiente:

AÑO	INFLACIÓN PROYECTADA
2017	3.31%



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Electrónica
Internacional bajo cobertura de
tratados Número LA-019GYR988-
T3-2015, para la adquisición del
Servicio Integral de Estudios de
Laboratorio Clínico.

Contrato No D6M0045

2018	3.38%
2019	3.38%

Fuente: Banco de México, Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado: Diciembre 2015

Por lo anterior, en los ejercicios 2017, 2018 y 2019, a petición expresa del proveedor, el INSTITUTO podrá revisar la variación del factor de inflación del año inmediato anterior que publique INEGI y en su caso reconocerá un ajuste al precio con base en la siguiente fórmula:
Si:

$$F_{InfBM}\% < F_{InfINEGI}\%$$

Se aplicará:

$$PA = PVX[1 + (F_{InfINEGI} - F_{InfBM})]$$

Donde:

- PA: Precio Actualizado
- PV: Precio Vigente
- F_{InfINEGI}: Factor de Inflación para el año inmediato anterior publicado por INEGI
- F_{InfBM}: Factor de Inflación proyectado por Banco de México en la Encuesta de Diciembre de 2015 (cuadro anterior).

Cabe señalar que dicho ajuste deberá ser solicitado al Administrador del Contrato por "EL PROVEEDOR", a través de escrito y dentro de los 10 primeros días hábiles del ejercicio que corresponda, con la finalidad de que se realice el convenio modificatorio en donde, en su caso, se reconozca dicho incremento.

TERCERA.- Forma de pago.- "EL INSTITUTO" realizará el pago de la prestación del Servicio Integral de Laboratorio, de acuerdo al Reporte Mensual de Pruebas Efectivas Realizadas **Anexo Número T20 (T Veinte)** estipulada en la **propuesta técnica contenida en el CD que se agrega como Anexo 4 (cuatro) en el presente contrato** en el mes inmediato anterior que será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del Jefe o Encargado de Departamento Clínico de Laboratorio a más tardar el último día hábil del mes y también estar firmado por el Administrador Médico de Áreas Comunes y el Director Médico de la Unidad Médica así como por el representante legal de "EL PROVEEDOR".

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos, a los **20 (veinte) días naturales** posteriores a la entrega por parte del proveedor ante las áreas de contabilidad, de los siguientes documentos:

a) Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de estudios elaborado por el proveedor, debidamente conciliado por la Unidad Médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica.

b) En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

c) "EL PROVEEDOR" podrá optar porque el Instituto efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Electrónica
Internacional bajo cobertura de
tratados Número LA-019GYR988-
T3-2015, para la adquisición del
Servicio Integral de Estudios de
Laboratorio Clínico.

Contrato No D6M0045

efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número del proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria, CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO" a través del Departamento de Finanzas de la Unidad Médica, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, última párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a el Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN

"EL INSTITUTO" realizará el pago de la prestación del Servicio Integral de Laboratorio, de acuerdo al Reporte Mensual de Pruebas Efectivas Realizadas Anexo Número T20 (T Veinte) estipulado en la propuesta técnica contenida en el CD que se agrega como Anexo 4 (cuatro) en el presente contrato en el mes inmediato anterior que será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del Jefe o Encargado de Departamento Clínico de Laboratorio a más tardar el último día hábil del mes y

7



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Electrónica
Internacional bajo cobertura de
tratados Número LA-019GYR988-
T3-2015, para la adquisición del
Servicio Integral de Estudios de
Laboratorio Clínico.

Contrato No D6M0045

también estar firmado por el Administrador Médico de Áreas Comunes y el Director Médico de la Unidad Médica de Alta Especialidad así como por el representante legal de "EL PROVEEDOR".

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de estudios elaborado por el proveedor, debidamente conciliado por la unidad médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

La vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente, positiva y validada por el administrador del contrato

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el **Anexo 1 (uno)** del presente Contrato y propuesta técnica contenida en el CD que se agrega como **Anexo 4 (cuatro)** en el presente contrato.

Será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" realizar por su cuenta las maniobras de carga y descarga de los equipos, instrumental y bienes de consumo al lugar de entrega e instalación que determine "EL INSTITUTO" y sin costo adicional para éste. La transportación y resguardos de los equipos, el instrumental y los bienes de consumo, se hará por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR" sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

Por necesidades de "EL INSTITUTO" y sin obligación adicional para ésta, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar en donde se instalen los equipos y la entrega de bienes de consumo.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 01 de julio de 2016 al 01 de Julio de 2019.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a **no ceder** en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Electrónica
Internacional bajo cobertura de
tratados Número LA-019GYR988-
T3-2015, para la adquisición del
Servicio Integral de Estudios de
Laboratorio Clínico.

Contrato No D6M0045

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en su Cláusula Tercera.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo del cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- MARCAS, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a que se refiere la Ley Federal del Derecho de Autor, ni de la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de **diez días** naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **anexo 2 (dos) Formato de fianza de cumplimiento de contrato**, en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad (U.M.A.E.), Hospital de Especialidades Centro Medico Nacional "Ignacio Garcia Téllez" en Mérida, Yucatan, ubicada en calle 41 número 439 x 34 colonia industrial, código postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Electrónica
Internacional bajo cobertura de
tratados Número LA-019GYR988-
T3-2015, para la adquisición del
Servicio Integral de Estudios de
Laboratorio Clínico.

Contrato No D6M0045

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Para el presente contrato plurianual, la fianza será por el **10% (diez por ciento)**, del monto máximo anual del contrato, renovable anualmente dentro de los primeros **diez días** naturales del primer mes del ciclo anual, sin considerar el impuesto al valor agregado

La garantía deberá presentarse dentro del término establecido en el artículo 48, de la Ley.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la cláusula décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, por lo que la garantía de incumplimiento será indivisible.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación de los servicios, en cada uno de los supuestos siguientes:

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Cuando el Proveedor no entregue, instale ponga a	Por cada día natural de	2.5% diario, sobre el valor	UMAE:	UMAE:

[Handwritten signatures and initials are present below the table, including a large signature on the right and several smaller ones below the table columns.]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Electrónica
Internacional bajo cobertura de
tratados Número LA-019GYR988-
T3-2015, para la adquisición del
Servicio Integral de Estudios de
Laboratorio Clínico.

Contrato No D6M0045

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
punto los equipos en cada una de las áreas de las Unidades Médicas y Laboratorios Concentradores de acuerdo a los Anexos 3, 5, 6 y 7.	atraso a partir de que exceda los 90 (noventa) días naturales posteriores al fallo.	total de cada estudio solicitado y no realizado, sin incluir el IVA.	Jefe de Departamento Clínico de Laboratorio	Director Medico
Cuando el Proveedor no realice la Adecuación Ambiental en cada una de las áreas de las Unidades Médicas que incluye instalación de periféricos tales como (unidades de energía ininterrumpida (UPS), aire acondicionado, conexiones eléctricas, hidráulicas y cableados (incluyendo datos) en los lugares donde aplique para la correcta operación de los equipos, conforme a las especificaciones técnicas del fabricante.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 90 (noventa) días naturales posteriores al fallo.	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado y en su caso no realizado, sin incluir el IVA.	UMAE: Jefe de Departamento Clínico de Laboratorio	UMAE: Director Medico
Cuando el Proveedor no realice las reparaciones necesarias en caso de falla (Mantenimiento correctivo de los equipos, accesorios y periféricos con los que se presta el servicio) en el plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica a soporte en línea de asistencia técnica.	Por cada hora que exceda el nivel de servicio establecido.	1% por hora, sobre el valor total de cada estudio solicitado y en su caso no realizado, sin incluir el IVA.	UMAE: Jefe de Departamento Clínico de Laboratorio	UMAE: Director Medico
Cuando el proveedor no reponga (sustituya) los equipos, accesorios y periféricos y que determine	Por cada día natural que exceda el nivel de	5% diario, sobre el valor total máximo de todos los	UMAE: Jefe de Departamento	UMAE: Director Medico



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

Licitación Pública Electrónica
Internacional bajo cobertura de
tratados Número LA-019GYR988-
T3-2015, para la adquisición del
Servicio Integral de Estudios de
Laboratorio Clínico.

Contrato No D6M0045

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
que se necesitan sustituir, por fallas en los mismos, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a haber recibido la notificación del reporte.	servicio establecido	estudios incluidos en el paquete que se deba suministrar en el equipo en cuestión que no se sustituya, sin incluir el IVA.	Clínico de Laboratorio	
Cuando el Proveedor no entregue el Directorio de Laboratorios Clínicos Alternos registrados y autorizados por la Secretaría de Salud, con dirección y teléfono, que darán el soporte en caso de alguna contingencia, cumpliendo con la NOM 007-SSA3-2011, el cual asumirá la responsabilidad de los resultados.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 30 (treinta) días naturales posteriores al fallo	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado, sin incluir el IVA.	UMAE: Jefe de Departamento Clínico de Laboratorio	UMAE: Director Medico
Cuando el Proveedor no se haga cargo del procesamiento de los estudios contratados durante el tiempo que no estén funcionando los equipos y que tengan fallas, en los laboratorios clínicos alternos autorizados por el Jefe de Laboratorio o la entrega de resultados se haga posterior a las 48 (cuarenta y ocho) horas para estudios de rutina y 4 (cuatro) horas para el servicio de urgencias.	Por cada hora que exceda el nivel de servicio establecido	1% por hora, sobre el valor total de cada estudio solicitado y en su caso no realizado, sin incluir el IVA.	UMAE: Jefe de Departamento Clínico de Laboratorio	UMAE: Director Medico
Cuando se determine que el Proveedor no cuenta con soporte en línea para la asistencia técnica que funcione las 24 (veinticuatro) horas los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del	Por cada día natural de atraso que exceda de los 90 (noventa) días	2.5% diario, sobre el valor total el precio de los estudios de laboratorio solicitados sin	UMAE: Jefe de Departamento Clínico de Laboratorio	UMAE: Director Medico



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

Licitación Pública Electrónica
Internacional bajo cobertura de
tratados Número LA-019GYR988-
T3-2015, para la adquisición del
Servicio Integral de Estudios de
Laboratorio Clínico.

Contrato No D6M0045

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
año, donde se reportan las fallas a nivel nacional y/o local.	naturales contados a partir de la emisión del fallo de la licitación.	incluir el IVA.		
Cuando el Proveedor no lleve a cabo la Capacitación para el personal del Instituto asignado al servicio de Laboratorio Clínico, en el manejo de los equipos de laboratorio.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 90 (noventa) días naturales contados a partir de la emisión del fallo.	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado, sin incluir el IVA.	UMAE: Jefe de Departamento Clínico de Laboratorio	UMAE: Director Medico
Cuando el Proveedor no entregue la primera dotación de bienes de consumo que corresponderá a 45 (cuarenta y cinco) días de consumo, de la demanda máxima mensual para cada uno de los paquetes, por Unidad Médica y UMAE.	Por cada día natural de atraso que exceda los 7 (siete) días hábiles, previos a la puesta en operación del servicio.	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado y no realizado, sin incluir el IVA.	UMAE: Jefe de Departamento Clínico de Laboratorio	UMAE: Director Medico
Cuando se interrumpa el servicio por no haber suministrado los bienes de consumo o este se lleve a cabo en forma incompleta para reponer el inventario, correspondiente a las entregas subsecuentes y se realice con posterioridad a los 7 (siete) días naturales a cada visita mensual.	Por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes de consumo y que ocasione interrupción del servicio.	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado y no realizado, sin incluir el IVA.	UMAE: Jefe de Departamento Clínico de Laboratorio	UMAE: Director Medico
Cuando el proveedor no reemplace los reactivos,	Por cada día natural de	2.5% diario, sobre el valor	UMAE:	UMAE:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

Licitación Pública Electrónica
Internacional bajo cobertura de
tratados Número LA-019GYR988-
T3-2015, para la adquisición del
Servicio Integral de Estudios de
Laboratorio Clínico.

Contrato No D6M0045

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
bienes de consumo, controles y calibradores que presenten defectos o vicios ocultos, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que reciba la notificación por escrito o por correo electrónico.	atraso en el canje de los bienes de consumo, controles y calibradores que presenten defectos o vicios ocultos.	total de cada estudio solicitado y no realizado, sin incluir el IVA.	Jefe de Departamento Clínico de Laboratorio	Director Medico
Cuando el Proveedor no lleve a cabo la instalación y puesta en operación de los programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, UPS, periféricos y lectores de códigos de barras necesarios para el control del servicio de Laboratorio.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 90 (noventa) días naturales contados a partir de la emisión del fallo.	2.5% diario, sobre el valor total de los estudios realizados, y que no transmitieron sin incluir el IVA.	UMAE: Ingeniero Biomédico	UMAE: Director Medico
Cuando el Proveedor no realice la Instalación y puesta en operación del Sistema de Información de acuerdo a la Especificación Técnica del Sistema de Información de Laboratorio 5640-023-001, necesario para la transmisión de datos a la base de datos central del Instituto, para el control del gasto.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 90 (noventa) días naturales contados a partir de la emisión del fallo	2.5% diario, sobre el valor total de los estudios realizados, y que no transmitieron, sin incluir el IVA.	UMAE: Ingeniero Biomédico	UMAE: Director Medico
Cuando el Proveedor no proporcione la capacitación al personal del Instituto asignado al servicio de laboratorio para el manejo del Sistema de Información necesario para la transmisión	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 90 (noventa) días hábiles	2.5% diario, sobre el valor total de los estudios solicitados sin incluir el IVA.	UMAE: Ingeniero Biomédico	UMAE: Director Medico



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

Licitación Pública Electrónica
Internacional bajo cobertura de
tratados Número LA-019GYR988-
T3-2015, para la adquisición del
Servicio Integral de Estudios de
Laboratorio Clínico.

Contrato No D6M0045

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
de datos a la base de datos central del Instituto, y control de gasto.	contados a partir del fallo de la licitación.			
<p>Quando el Proveedor adjudicado no contacte a la DSDICDS a efecto de establecer la estrategia de cumplimiento de los puntos siguientes:</p> <p>a) Las pruebas de funcionalidad y mensajes HL7 versión 3.0</p> <p>b) La prueba final en sitio.</p>	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados a partir del fallo.	2.5% diario, sobre el valor total de los estudios solicitados sin incluir el IVA.	DIDT: División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud (DSDICDS)	UMAE Director Medico
Quando el Proveedor no inscriba a todos los Laboratorios de las Unidades Médicas a un programa de Control de Calidad Externo.	Por cada día natural de atraso que exceda los 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha del fallo.	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado, sin incluir el IVA.	UMAE: Jefe de Departamento Clínico de Laboratorio	UMAE: Director Medico
Quando el proveedor adjudicado no establezca contacto con la División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud (DSDICDS), dependiente de la CDSSIS, a efecto de establecer la estrategia de cumplimiento de los siguientes puntos: a) Firma del Acuerdo	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido de los diez días hábiles siguientes a la fecha de emisión del	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado, sin incluir el IVA.	DIDT: División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud (DSDICDS)	UMAE: Director Medico



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Electrónica
 Internacional bajo cobertura de
 tratados Número LA-019GYR988-
 T3-2015, para la adquisición del
 Servicio Integral de Estudios de
 Laboratorio Clínico.

Contrato No D6M0045

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Confidencialidad b) Designación de contacto responsable con sus datos c) Designación de sistema y empresa soporte d) Solicitud de Pruebas de funcionalidad y Mensajería HL7	fallo.			
Cuando el proveedor no proporcione un Calendario de Despliegue del Sistema Evaluado considerando todas las Unidades de Atención incluidas en el contrato.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de aprobación del sistema de información.	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado, sin incluir el IVA.	DIDT: División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud (DSDICDS)	UMAE: Director Medico
Cuando el Proveedor no proporcione el gestor de turnos automatizado para los pacientes que asisten a la toma de muestra, conforme a lo indicado en el apartado 4.1.1. Inicisoac).	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir de la emisión del fallo	2.5% diario, sobre el valor total de los estudios realizados, y que no transmitieron, sin incluir el IVA.	UMAE: Ingeniero Biomédico	UMAE: Director Medico

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes y servicios entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Electrónica
Internacional bajo cobertura de
tratados Número LA-019GYR988-
T3-2015, para la adquisición del
Servicio Integral de Estudios de
Laboratorio Clínico.

Contrato No D6M0045

partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El Administrador del presente contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y de notificarlas a "EL PROVEEDOR" por los incumplimientos respectivos cuando así lo amerite el caso.

"EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de los servicios.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.-de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá aplicar deducciones al pago de los servicios y/o bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las deducciones no podrán exceder del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Cuando no se realice el Servicio de mantenimiento o preventivo de los equipos según el Programa de Mantenimiento	De acuerdo a los periodos contenidos en el programa presentado por el proveedor, teniendo 10 días naturales	Por cada día natural que exceda los 10 días naturales de tolerancia en que debió haber realizado el mantenimiento	2% diario, sobre el valor total de la factura del mes en que ocurra la incidencia.	Una ocasión por Unidad Médica y no mayor al 50% del Total de Unidades por Delegación, UMAE o LVIE año	UMAE: Jefe de Departamento Clínico de Laboratorio	UMAE: Director Medico



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

Licitación Pública Electrónica
Internacional bajo cobertura de
tratados Número LA-019GYR988-
T3-2015, para la adquisición del
Servicio Integral de Estudios de
Laboratorio Clínico.

Contrato No D6M0045

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
o Preventivo.	de tolerancia.	preventivo.		calendario, durante la vigencia del contrato.		
Cuando el proveedor no realice el traslado de las muestras a los laboratorios concentradores, en el periodo establecido.	Dentro de las siguientes 6 (seis) horas como máximo de su obtención.	Por cada hora que exceda el nivel de servicio establecido.	2% por hora, sobre el valor total de la factura del mes en que ocurra la incidencia	Hasta e n t res ocasiones p or Unidad Médica y no mayor al 50% del Total de Unidades por Delegación / UMAE año calendario, durante la vigencia del contrato.	UMAЕ: Jefe de Departamento Clínico de Laboratorio	UMAЕ: Director Medico
Cuando el proveedor no realice el Traslado de las Unidades Médicas que refieran las muestras a Los laboratorios concentradores donde se realizarán los estudios de rutina no urgentes.	Dentro de las siguientes 24 (veinticuatro) horas como máximo de lunes a jueves excluyendo los días festivos.	Por cada hora que exceda el nivel de servicio establecido	5% sobre el valor total de la factura mensual.	Hasta e n t res ocasiones p or Unidad Médica y no mayor al 50% del Total de Unidades por Delegación / UMAE año calendario, durante la vigencia del contrato.	UMAЕ: Jefe de Departamento Clínico de Laboratorio	UMAЕ: Director Medico
Cuando el proveedor no proporcione los resultados impresos de los Laboratorios concentradores en donde no	En las 72 (setenta y dos) horas hábiles posteriores a la recepción de las muestras	Por cada hora que exceda el nivel de servicio establecido	3% sobre el valor total de la factura mensual.	Hasta e n t res ocasiones p or Unidad Médica y no mayor al 50% del Total de Unidades por Delegación / UMAE año	UMAЕ: Jefe de Departamento Clínico de Laboratorio	UMAЕ: Director Medico



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Electrónica
 Internacional bajo cobertura de
 tratados Número LA-019GYR988-
 T3-2015, para la adquisición del
 Servicio Integral de Estudios de
 Laboratorio Clínico.

Contrato No D6M0045

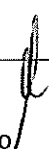
Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
aplique el envío de los resultados por vía electrónica.				calendario, durante la vigencia del contrato.		
Cuando el proveedor no realice el Mantenimiento o Preventivo que incluye la limpieza y verificación de piezas para el equipo de cómputo, periféricos, lectores de códigos de barras y UPS.	Cada 6 (seis) meses o lo que indique el fabricante, si el plazo que establece es menor.	Por cada día natural que exceda la fecha en que debió haber realizado el mantenimiento preventivo contenido en el programa presentado por el proveedor en su proposición	1% sobre el valor total de la factura mensual.	Una ocasión por Unidad Médica y no mayor al 50% del Total de Unidades por Delegación, UMAE o LVIE año calendario, durante la vigencia del contrato.	UMAЕ: Ingeniero Biomédico	UMAЕ: Director Medico
Cuando el proveedor no realice el Mantenimiento o Preventivo para la actualización del sistema operativo y software complementario.	Al menos cada 6 (seis) meses o antes en caso de ser requerido.	Por cada día natural que exceda la fecha en que debió haber realizado el mantenimiento preventivo contenido en el programa presentado por el proveedor en su proposición	1% sobre el valor total de la factura mensual.	Una ocasión por Unidad Médica y no mayor al 50% del Total de Unidades por Delegación, UMAЕ o LVIE año calendario, durante la vigencia del contrato.	UMAЕ: Ingeniero Biomédico	UMAЕ: Director Medico
Cuando no se lleve a cabo registro de la información de los resultados de los estudios de laboratorio,	Dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas, de validados los resultados de los estudios de laboratorio.	Por cada hora que exceda el nivel de servicio.	1% sobre el valor total de la factura mensual.	El importe total de deducción no excederá de la parte proporcional de la garantía de	UMAЕ: Jefe de Departamento Clínico de Laboratorio	UMAЕ: Director Medico



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Electrónica
 Internacional bajo cobertura de
 tratados Número LA-019GYR988-
 T3-2015, para la adquisición del
 Servicio Integral de Estudios de
 Laboratorio Clínico.

Contrato No D6M0045

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
en la base de datos central del Instituto, conforme a la Especificación Técnica del Sistema de Información de Laboratorio 5640-023-001, necesario para la transmisión de datos a la base de datos central del Instituto.				cumplimiento.		
Cuando el Proveedor no lleve a cabo la reunión o reuniones informativas para hacer del conocimiento los lineamientos del Servicio Integral contratado.	Dentro de los 90 (noventa) días naturales posteriores a la fecha del fallo.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio establecido.	5% sobre el valor total de la factura mensual.	Hasta e n u na ocasión durante la vigencia del contrato.	UMAE: Jefe de Departamento Clínico de Laboratorio	UMAE: Director Medico 
Cuando el Proveedor no entregue copia simple al Administrador del Contrato, el aviso de importación de los equipos	Dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega de los equipos.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio establecido.	5% diario, sobre el valor total de la factura mensual.	Hasta e n u na ocasión durante la vigencia del contrato.	UMAE: Jefe de Departamento Clínico de Laboratorio	UMAE: Director Medico



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Electrónica
Internacional bajo cobertura de
tratados Número LA-019GYR988-
T3-2015, para la adquisición del
Servicio Integral de Estudios de
Laboratorio Clínico.

Contrato No D6M0045

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
<p>instalados con un máximo de 4 años de fabricación (años 2012, 2013, 2014 y 2015).</p> <p><u>Con respecto a las copias simples del aviso de importación de los equipos que entreguen e instalen para brindar el servicio integral de laboratorio clínico como resultado de la presente licitación y que deben de ser entregados al Administrador del Contrato, que dichos Avisos (Pedimentos) de Importación deben de tener dentro del cuerpo del mismo o en un anexo oficial, la lista de</u></p>						



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Electrónica
Internacional bajo cobertura de
tratados Número LA-019GYR988-
T3-2015, para la adquisición del
Servicio Integral de Estudios de
Laboratorio Clínico.

Contrato No D6M0045

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
<p><u>números de serie de los equipos que ampara y que van a coincidir con los números de serie de los equipos instalados.</u></p> <p><u>En caso de que las etiquetas originales del fabricante de los equipos, no incluyan la fecha de fabricación, deberán de entregar un escrito expedido por el fabricante o por el titular del registro sanitario, mencionand o la fecha de fabricación (mínimo mes y año) y el número de serie de los equipos, el cual</u></p> <p><u>deber á entregarse directamente a los administrados de los</u></p>						

8

Handwritten signatures and marks in blue ink.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Electrónica
 Internacional bajo cobertura de
 tratados Número LA-019GYR988-
 T3-2015, para la adquisición del
 Servicio Integral de Estudios de
 Laboratorio Clínico.

Contrato No D6M0045

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
<u>contratos previa a la fecha de formalización del Acta de entrega recepción.</u>						
Cuando se detecte alguna discrepancia en la Conciliación de Pruebas Realizadas que ocasione un pago en exceso por parte del Instituto en el Reporte Mensual de Pruebas Efectivas Realizadas Anexo T20 (T Veinte).	De acuerdo a los datos obtenidos de las bitácoras diarias provenientes del Sistema de Información y la toma de lectura de los medidores de equipos, desglosando las pruebas para controles de calidad, pruebas defectuosas, etc.	Por cada Reporte Mensual de Pruebas Efectivas Realizadas que se detecte que tiene discrepancias que ocasionen pagos en exceso por parte del Instituto.	5%, sobre el valor total de la factura mensual.	Hasta e n u na ocasión durante la vigencia del contrato.	UMAE: Jefe de Departamento Clínico de Laboratorio	UMAE: Director Medico
Cuando el proveedor no corrija las omisiones, errores o inconsistencias en el monitoreo de los datos del Sistema de Información.	Dentro de los 15 (quince) días naturales después de la notificación por escrito.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio establecido.	5% diario, sobre el valor total de la factura mensual.	Hasta e n u na ocasión durante la vigencia del contrato.	UMAE: Jefe de Departamento Clínico de Laboratorio	UMAE: Director Medico



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Electrónica
Internacional bajo cobertura de
tratados Número LA-019GYR988-
T3-2015, para la adquisición del
Servicio Integral de Estudios de
Laboratorio Clínico.

Contrato No D6M0045

El Administrador del presente contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las deducciones, objeto del presente instrumento jurídico y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

"EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes y/o prestación del servicio.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

En este caso, "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del Contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo;
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Electrónica
Internacional bajo cobertura de
tratados Número LA-019GYR988-
T3-2015, para la adquisición del
Servicio Integral de Estudios de
Laboratorio Clínico.

Contrato No D6M0045

3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando de manera reiterativa y constante "EL PROVEEDOR" sea sancionado con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten los intereses de "EL INSTITUTO".
8. Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto de la fianza.
9. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante la adjudicación, en contravención a los dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Competencia Económica.
11. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la Cláusula Vigésima segunda del presente Contrato.

DÉCIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco) días hábiles**, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente Contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Electrónica
Internacional bajo cobertura de
tratados Número LA-019GYR988-
T3-2015, para la adquisición del
Servicio Integral de Estudios de
Laboratorio Clínico.

Contrato No D6M0045

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente Contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR", hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este Contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente Contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DÉCIMA NOVENA.-RELACIÓN LABORAL. - "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Electrónica
Internacional bajo cobertura de
tratados Número LA-019GYR988-
T3-2015, para la adquisición del
Servicio Integral de Estudios de
Laboratorio Clínico.

Contrato No D6M0045

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGESIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en considerar como confidencial todos los datos, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollo a que tenga acceso o que le sean proporcionados por "EL INSTITUTO" y que sean marcados como confidencial, para lo cual deberán suscribir el Acuerdo incluido en el **Anexo T21 estipulado en la propuesta técnica contenida en el CD que se agrega como Anexo 4 (cuatro) en el presente contrato** denominado Acuerdo de Confidencialidad.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO" lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente Contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el Contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de "EL INSTITUTO" de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área Requiriente

VIGESIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

f

J

Y

AP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Licitación Pública Electrónica
Internacional bajo cobertura de
tratados Número LA-019GYR988-
T3-2015, para la adquisición del
Servicio Integral de Estudios de
Laboratorio Clínico.

Contrato No D6M0045

Anexo 1 (uno) "Cantidades mínimas y máximas a adquirirse en las unidades médico hospitalarias".
Anexo 2 (dos) "Formato para fianza de cumplimiento de contrato".

Anexo 3 (tres) "Dictamen de disponibilidad presupuestal".

Anexo 4 (cuatro) "CD que contiene fallo y propuesta técnica"

VIGESIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.


Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por **Quintuplicado**, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día **28 de Abril del año 2016**.


"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


"EL PROVEEDOR"

DISTRIBUIDORA MEDICA ORION, S.A. DE C.V.


Dr. Luis Fernando Aguilar Castillejos
Director de la Unidad Médica de Alta
Especialidad: Hospital de Especialidades
CMN "Ignacio García Téllez", en Mérida,
Yucatán


C. Jaime Augusto Yáñez Vargas
Representante Legal

POR EL ÁREA CONTRATANTE


Lic. Raul Escalante Perera
Director Administrativo U.M.A.E.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


Dra. Rosalva Sánchez Arroyo
Directora Médico U.M.A.E.




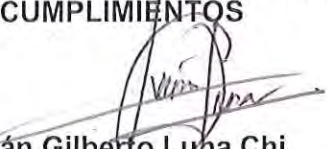
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN


Licitación Pública Electrónica
Internacional bajo cobertura de
tratados Número LA-019GYR988-
T3-2015, para la adquisición del
Servicio Integral de Estudios de
Laboratorio Clínico.

Contrato No D6M0045

**RESPONSABLE DE REPORTAR
INCUMPLIMIENTOS**


Lic. Efraín Armando Cáceres Hernández
Jefe del Departamento de Abastecimiento
U.M.A.E.


Dr. Iván Gilberto Luna Chi
Jefe de Departamento Clínico de Laboratorio


Ing. Jose de Jesús Sanchez Ruiz
Jefe de la División Blomédica

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato plurianual abierto **Servicio integral de Estudios de laboratorio clínico** celebrado entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y la empresa **DISTRIBUIDORA MEDICA ORION, S.A. DE C.V.**, de fecha **28 de Abril de 2016**, con un presupuesto mínimo de compromiso de pago por los servicios objeto de este contrato por un importe de **\$10,231,256.00 (Son: diez millones doscientos treinta y un mil doscientos cincuenta y seis pesos, 00/100 Moneda Nacional)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$ 25,576,821.00 (Son: veinticinco millones quinientos setenta y seis mil ochocientos veintiún pesos, 00/100 Moneda Nacional)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

El presente contrato fue elaborado y formalizado por la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", de conformidad con lo establecido en el numeral 2.6 de la Convocatoria del Procedimiento de Licitación respectivo, así como en el apartado *Rectificaciones Aritméticas*, cuarto párrafo, del Fallo correspondiente.

Es preciso mencionar que debido a motivos de capacidad y exceso en el tamaño electrónico de los Anexos que integran este instrumento jurídico, se ponen a su disposición los mismos en la Unidad Médica de Alta Especialidad antes referida, para lo cual deberá hacer cita previa para su consulta.